

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 20 DE JUNIO DE 1922

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Último cambio anterior		CAMBIOS DE HOY		
Fechas	%/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 1919)		%		Fechas	%/0	ACCIONES		Fechas	%/0	Fechas	%/0	
19-6-922	69,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		69,75		19-6-922	542,00	Banco de España.....	600		648,00			
19-6-922	69,85	> E, de 25.000 >	>	69,80 y 75		19-6-922	238,00	Compañía Arrendataria de Tabacos..	600		697,00			
19-6-922	69,90	> D, de 12.500 >	>	69,85		19-6-922	268,00	Banco Hipotecario de España...	600					
19-6-922	69,85	> C, de 5.000 >	>	69,85, 90 y 85		19-6-922	92,00	Banco de Castilla.....	250					
19-6-922	69,90	> B, de 2.500 >	>	69,85, 90 y 85		19-6-922	195,00	Banco Hispano-American...	500					
19-6-922	69,90	> A, de 500 >	>	69,85 y 00		19-6-922	128,00	Banco Español de Crédito.....	200		128,00			
19-6-922	71,00	> G, de 100 >	>	71,00		19-6-922	298,00	Unión Española de Explosivos...	100		288,00			
19-6-922	71,00	> H, de 200 >	>	71,00		19-6-922	62,00	Sociedad Gral. Azu. (Preferentes.	500		62,00			
19-6-922	69,80	En series diferentes.....		69,95		19-6-922	32,00	carácter España...) Ordinarias..	500					
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				9-6-922	100,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500					
		Estampillado.				19-6-922	381,75	Ferrocarriales de M. Z. A.	175					
						19-6-922	311,00	Idem Norte de España.....	465					
						19-6-922	228,00	B. Español del Río de la Plata.	100 pares		280			
		INTERESES ANNUAL												
19-6-922	86,40	Serie F, de 24.000 pesetas nominales		86,00		19-6-922	825,00	OBIGACIONES						
19-6-922	86,60	> E, de 12.000 >	>	86,20		19-6-922	80,25	Bonos del Banco de España.....	500	4	825,00			
19-6-922	86,90	> D, de 6.000 >	>	86,80		19-6-922	99,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	88,25			
19-6-922	87,00	> C, de 4.000 >	>	87,00		19-6-922	107,50	Idem id. id.....	600	5	99,75			
19-6-922	87,00	> B, de 2.000 >	>	87,00		9-6-922	70,00	Idem id. id.....	600	5	107,50			
19-6-922	87,00	> A, de 1.000 >	>	87,00		6-6-922	89,50	Sociedad Gral. Azu. España.....	600	5	71,00			
16-6-922	87,00	> G, de 100 >	>	87,00		28-8-922	78,00	F. C. M. Z. A., Va. Serie A.	600	5				
16-6-922	87,00	> H, de 200 >	>	87,00		26-5-922	70,00	Rodolfo a Ariza.....	600	4 1/2				
14-6-922	87,18	En series diferentes.....		87,00		24-5-922	61,00	1.ª serie.	600	8				
		28-5-922				28-5-922	58,25	2.ª serie.	600	8				
		18-5-921				18-5-921	58,00	3.ª Emisión 17 de 3.ª serie.	600	8				
		18-11-920				18-11-920	58,00	Enero 1909.....	600	8				
		9-1-922				9-1-922	58,25	3.ª serie.	600	8				
		AYUNTAMIENTO DE MADRID												
		10-0-922				10-0-922	76,00	Obligaciones.....	500					
		6-0-922				6-0-922	90,00	Exploraciones del Interior.....	500					
		13-0-922				13-0-922	85,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500					
		10-0-922				10-0-922	84,50	Idem id. 1918.....	500					
		14-6-922				14-6-922	90,00	Cédulas del Estado.....	500					
		10,00												
		PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS						CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO						
		4 POR 100 PERPETUO AL CONTADO.						PARÍS, A LA VISTA, CHEQUE, 50.000 francos a 55,75						
		IDEM SIN CORRIENTE.						pesetas por 100 francos.—160,00 a 55,80.—50,000						
		IDEM SIN PRÓXIMO.						a 55,90.						
		4 POR 100 AMORTIZABLE.						LONDRES, A LA VISTA, CHEQUE, 1.000 libras a 88,38						
		5 POR 100 AMORTIZABLE.						pesetas una unq.—2.000 a 28,84.—2.000 a 28,88						
		ACCIONES DEL BANCO DE ESPAÑA.						1.000 a 28,35.						
		IDEM DEL BANCO HIPOTECARIO.						NUEVA YORK, A LA VISTA, CHEQUE, 25.000 dólares						
		IDEM DE LA ARRENDATARIA DE TABACOS.						a 6,12 pesetas cada unq.—25,000 a 0,40.						
		AZUCARERA.—PREFERENTES.						BERLÍN, A LA VISTA, CHEQUE, 50.000 marcos a						
		IDEM.—ORDINARIAS.						2,10 pesetas por 100 marcos.						
		CÉDULAS DEL BANCO HIPOTECARIO AL 5 %						ROMA, A LA VISTA, CHEQUE, 25.000 liras a 81,00						
		IDEM ID. AL 6 %.						pesetas por 100 liras).						

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

ESTADO MAYOR CENTRAL

SECCIÓN DE MATERIAL.—NEGOCIAZO 5.

El día 14 del mes de Agosto próximo, a las diez de la mañana, se celebrará en la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada, Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres para la construcción, en la parte Norte de la antigua salina Victoria, frente a Isla Verde, caño de Sancti Petri, de dos pantalanes para la base naval de Cádiz.

El referido concurso se celebrará con ejecución a las bases generales que están de manifiesto en este Negociado y que, además, se publicarán en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho *Diario Oficial*, GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Cádiz y Vizcaya, hasta cinco días antes del citado para el concurso se admitirán pujos cerrados, comprendiendo proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, El Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Cádiz y Melilla.

También se admitirán en este Negociado 5.º hasta el día anterior al señalado para el concurso y durante la celebración del mismo en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción a modelo y estarán extendidas en papel sellado de una reseta (clase 11.º) o en papel contínuo con el sellado adherida, y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contiene, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber ingresado en la Caja general de depósitos o en las sucursales de provincias, en metálico o valores públicos admisibles por la ley, como depósito para garantir su proposición, la cantidad de 100.000 pesos.

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica a la clase de construcción o suministros a que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso que se trata.

Madrid, 16 de Junio de 1922.—El Jefe del Negociado (Negocio).—Visto bueno, el General Jefe de la Sección, Salvador Bonillas.

Bases generales para un concurso de proposiciones libres para contratar la construcción, en la parte Norte de la antigua salina Victoria, frente a Isla Verde (caño de Sancti Petri), de dos pantalanes para la base naval de Cádiz.

Objeto del concurso y condiciones

técnicas.—1.º El objeto del concurso es la construcción, en la parte Norte de la antigua salina Victoria, frente a Isla Verde (caño de Sancti Petri):

a) De dos pantalanes de cemento armado o de cualquier otra fábrica o sistema que juzgue apropiado el autor de la proposición, con sus correspondientes escaleras de acceso, bolas y amarraderos; y

b) Un murete de contención del terreno comprendido entre ambos pantalanes que se prolongará por ambos extremos hacia el lado exterior del respectivo pantalán en una longitud igual a la tercera parte de la distancia entre ambos.

Los pantalanes se ajustarán a las prescripciones siguientes:

1.º Tendrán una longitud de cuarenta y dos metros (42), un ancho de veintidós (22); el piso se encontrará situado a un metro (1) por encima de la pleamar viva equinoccial, y el calado, en su extremidad, será de 6,50 metros en la bajamar viva, debiendo hacer la proposición, siendo de su cuenta, el dragado o sin incluir este último.

2.º Cada pantalán está dotado de las escuas y norays correspondientes; de tal manera situados estos últimos que la distancia entre cada dos de ellos no sea superior a diez (10) metros.

3.º Los pantalanes tendrán la necesaria resistencia para soportar en toda su superficie la carga propia del servicio de aprovisionamiento a que se destinan, que no serán inferiores a cinco toneladas por metro cuadrado, situado en la zona en la que versa la vía de servicio que da grúa, en la que la carga se elevará a seis toneladas por metro cuadrado, y en la parte central de su frente exterior, en donde irá una grúa fija para levantar pesos de tres toneladas, cuyo peso seguramente no será inferior a 50 toneladas.

4.º La altura total sobre el terreno del murete de contención será de dos metros y su espesor el necesario para la resistencia y estabilidad, teniendo en cuenta la naturaleza del terreno y que muy próximo al muro ha de ser instalada, en su alta, la vía para el arrastre de las vagones de servicio para el pantalán.

La fábrica del muro, así como la cimentación, serán propuestas por el contratista, prefiriéndose, para esta última, el empleo de pilotes de cemento armado.

Para los efectos del cemento armado, se tendrá en cuenta lo ordenado en el Reglamento publicado por el Laboratorio de Ingenieros Militares del año 1912 y las circulares prusianas de 24 de Abril de 1904 y 24 de Mayo de 1907.

Las cargas de prueba a que habrán de someterse los pantalanes serán de vez y medida la que han de soportar enteramente, y las flechas que acusen no habrán de ser mayores de 1/750 de luz a las veinticuatro horas de cargados y de un 30 por 100 de las calculadas a las veinticuatro horas de descargadas.

A la proposición acompañará:

a) Una Memoria justificativa de los sistemas de construcción adoptada, con cálculos planos, incluso el geológico del terreno, especificaciones de los materiales y mezclas

empleadas y, en general, con todos los elementos necesarios para apreciar con exactitud la bondad y solidez de las obras en conjunto y aparte, quedando los concursantes en libertad para desarrollar las obras en la forma que mejor estimen, siempre que se acuerden a los cálculos y especificaciones por los mismos formulados.

b) Un presupuesto general de las obras, acompañándose también las partiales de cada una de ellas, con los volúmenes y precios unitarios que hayan servido de base para formularlo.

El valor unitario que se estipule en el contrato, que será consignado en las especificaciones de cada obra, lo es sólo para los efectos de las liquidaciones parciales, es decir, que el precio final que la Administración de Marina trábrá de abonar por tales las obras se entenderá que ha de ser siempre el fijado en las proposiciones y aceptado por ambas partes.

El adjudicatario tendrá la obligación de presentar con el proyecto el estudio geológico del terreno, del que será exclusivamente responsable.

Con las proposiciones se presentará nota descriptiva del material que se haya de emplear en los trabajos, con justificación de que el que se cifraza es el apropiado a las obras que se hayan de ejecutar.

En el Ministerio de Marina y en las oficinas de Ingenieros del Arsenal, estarán de manifiesto los planos de emplazamiento de los pantalanes de conjunto de las obras, y todos los datos que los concursantes necesiten para el desarrollo del proyecto sórn adquiridos directamente sobre el terreno en el Arsenal de la Carraca, mediante previa autorización del Ministerio de Marina o de los Superiores Autoridades del Departamento y Arsenal.

Las obras se ejecutarán de manera que en ningún caso, ni bajo ninguna pretensión o motivo, puedan quedar interrumpidas, ni sufrir entorpecimientos alguno los servicios industriales del Arsenal. Todos los servicios que establecer el contratista como necesarios para la ejecución de las obras los establecerá de manera que no interrumpan ni entorpezcan los industriales y militares del respectivo Arsenal.

Todas las medidas y precauciones necesarias para seguridad de las obras existentes, así como la reparación de los desperfectos que se produzcan como consecuencia de las obras construidas, serán de cuenta del contratista, quedando a su cargo prever y tomar las medidas necesarias para evitar todo accidente que pueda producir perjuicios en los edificios y demás construcciones que hayan de subsistir en las inmediaciones de las obras contempladas.

Los materiales que puedan resultar de las demoliciones y sean utilizables podrá emplearlos el contratista en las obras; los demás materiales que sean útiles, pero no utilizables en las obras, se entregarán a la Marina para que ella los aplique en la forma y donde juzgue conveniente; los inválidos, así como los productos de excavaciones

dragados que no tengan aplicación para relleno en las obras contratadas, se extirrarán por el contratista del Arsenal, conduciéndolos a los sitios que determinen las Autoridades locales.

Si durante el curso de las obras objeto del concurso desechará el Gobierno introducir en ellas ampliaciones o modificaciones, las concertará con las contratistas, sin aumento de precio unitario de las mismas.

La Comisión Inspectora reconocerá todos los materiales y efectos elaborados que intervienen en las obras de este concurso, y si aquél fuése satisfactorio, concederá la autorización necesaria para su empleo. A pesar de esta autorización, podrá la Inspección reconocer nuevamente en cualquier estado de las obras, dichos materiales y efectos, rechazando aquellas que por deficiencias de conservación u otra causa cualquiera no reuniesen ahora condiciones satisfactorias, o bien porque en el curso de los trabajos acusaren defectos que antes no podían haber sido previstos. El contratista estará obligado a reparar los materiales y efectos desecharados en el plazo que la Comisión inspectora establezca prudentemente, debiendo retirar los desecharados de las proximidades de las obras, trabajadores o depósitos de materiales.

Reconocidos los materiales aisladamente, se experimentará cómo se comportan en las mezclas hechas en las proporciones que señalen las especificaciones, y si los resultados de los experimentos son satisfactorios, se permitirá su empleo en la obra.

Si ofrecieran duda o dejaran algo que desear, se elegirán otros materiales de la misma especie que produzcan mezclas satisfactorias, o bien se podrán alterar ligeramente las proporciones de éstas, más allá en el sentido de aumentar las calas o cementos en su relación a la arena y de estos elementos a la piedra en los hormigones; es decir, sin que de modo alguno disminuya el valor intrínseco de la mezcla.

Para todos los detalles de construcción que no havían sido previstos en planos y especificaciones, el contratista habrá de ajustarse a las instrucciones que reciba de la Comisión inspectora.

Una vez que haya acuerdo entre ambas partes, el contratista no podrá separarse de las instrucciones recibidas sin previa autorización de la Comisión, obligándose a deshacer las que no se ajusten a dichas instrucciones, y sin que pueda reclamar por ello ni sobreprecios, ni prórrogas en los plazos establecidos.

Antes de dar principio a las obras, el contratista entregará en el Ministerio de Marina copia duplicada de todos los planos y especificaciones aprobadas, una de las cuales, debidamente autorizada, se remitirá a la Comisión inspectora. Todos los planos complementarios de los aprobados, así como los dibujos o croquis referentes a partes o detalles de las obras, se someterán a la aprobación de la Comisión Inspectora, entregándole además un ejemplar de los mismos, salvo los casos en que aquella, por la importancia del asunto, juzgue necesario elevarlos en consulta y debida mente informados a la Superioridad, en cuyo caso los

ejemplares serán dos, de los cuales uno se remitirá al Ministerio, quedando el otro en poder de la Comisión.

Los contratistas estarán obligados a facilitar al Presidente de la Comisión inspectora y a la Comisión misma todas las indicaciones y datos que por ésta le fueren pedidos para el buen cumplimiento de su cometido, y a proveer gratuitamente los aparatos, material y personal que las Comisiones necesiten para el reconocimiento y pruebas de los materiales, efectos y aparatos que se apliquen a la construcción y ejecución de las obras.

El contratista disfrutará con la debida oportunidad a la Comisión inspectora de todos los pedidos de materiales, aparatos y efectos que deban ser reconocidos en los Centros productores, a fin de que verifiquen dicha reconocimiento los funcionarios que designe el Ministerio de Marina, los cuales, para estos efectos, se entenderán directamente con la Comisión inspectora.

Si por excepción se hubiese ejecutado alguna obra que no se hallo ajustada exactamente a las condiciones del contrato, pero que, sin embargo, sea admisible, a juicio de la Inspección, se dará conocimiento a la Superioridad, proponiendo a la vez la rebaja en los precios que parezca justa, y si aquella resolviese aceptar la obra, quedará el contratista obligado a conformarse con la rebaja acordada, a no ser que preferiera denrolet la obra a su costa y rebacerla con arreglo a las expresadas condiciones.

La Marina se reserva la propiedad de todas las antigüedades y objetos de arte o de cualquier otra clase que por sus condiciones merezcan ser conservados, o que por su valor y utilidad puedan ser empleados por la Marina o enajenados con arreglo a la ley de Presupuestos y que se encuentren al efectuar cuantías demoliciones, excavaciones y dragados sean necesarios para la ejecución de toda clase de obras, con excepción de los materiales que, siendo utilizables en las obras objeto del concurso, pueda emplear el contratista, de acuerdo con lo estipulado en estas bases.

Las mejoras, adiciones, variantes, sustituciones de obras y materiales, así como también de procedimientos en la ejecución de los trabajos que pudieran considerarse conveniente introducir durante la construcción, se propondrán previo acuerdo entre la Inspección y el contratista, a la aprobación de la Superioridad.

Para la entrega y recepción de las obras regirán las condiciones generales vigentes para la contratación de las obras públicas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y Reglamento de contratación de Marina de 4 de Noviembre de 1904, con las Reales órdenes posteriores que lo ampliaron y modificaron.

Durante un plazo de garantía de doce meses, a contar desde la recepción provisional de las obras, el contratista habrá de ser responsable de la bondad de los materiales, buena ejecución de las obras, y siendo de su cuenta las reparaciones de los defectos o desperfectos que se adviertan, salvo, como es natural, los casos de fuerza mayor.

Aun cuando la Marina diese su apro-

bación a alguna de las proposiciones presentadas, ésta aprobación se entenderá que sólo es un visto bueno de las mismas, pero sin que accepte responsabilidad alguna acerca de la viabilidad o buenas resultados de las mismas, que será únicamente de la Casa o entidad que la presente.

Es decir, que únicamente las pruebas y verificaciones que la Marina efectúe decidirán de la aceptación o rechazo de las obras.

El contratista quedará obligado a presentar declaración juratoria de los materiales que vaya utilizando procedentes de las fábricaciones, cuya importación, gracia conformidad de la Inspección de las obras en cuanto a dicha valoración, se descontará al hacer el pago correspondiente.

Oficina donde están de manifiesto las bases.—2.^a Las bases para este concurso, a que deberán sujetarse los arribantes al mismo, estarán de manifiesto en el Negociado 5.^a de la Sección del material del Estado Mayor Central de la Armada.

Fecha y sitio del concurso y presentación de proposiciones.—3.^a El concurso se celebrará a las diez de la mañana del día 14 del mes de Agosto ante la Junta especial de subastas del Ministerio de Marina, constituida al efecto en las oficinas de la Sección del material del Estado Mayor Central de la Armada.

Las proposiciones podrán presentarse a dicha Junta en el acto del concurso durante un plazo de treinta minutos, que se concederá para ello. También podrán presentarse en el Negociado quinto de la referida Sección, cualquier día no feriado, en horas hábiles de oficina, desde el día en que se publicara los anuncios correspondientes en la Gaceta de Madrid, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de Cádiz y Vizcaya, hasta el día anterior al señalado para el concurso.

En las Jefaturas de Estado Mayor de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y en las Comandancias de Marina de las provincias de Cádiz y Bilbao se recibirán también proposiciones en horas hábiles de oficina, hasta cinco días antes del citado para el concurso.

Forma de las proposiciones.—4.^a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, serán enteramente libres, sin sujeción a modelo y estarán extencidas en papel sellado de una peseta, clase octava, y tendrán debidamente salvada cualquiera enmienda o raspadura. En ellas se consignará, de una manera explícita y precisa, lo siguiente:

a) Plazo de construcción y entrega, a partir de la firma de la escritura.

b) Precio en pesetas por el que a riesgo y ventura se compromete a entregar el material libre de todo gasto.

c) Plazos y forma en que han de verificarse los pagos, no debiendo por ningún concepto ni bajo ningún pretexto proponerse el pago de plazos ni cantidad alguna al formalizarse el contrato o al otorgarse la escritura.

d) Plazo de garantía que ofrece a contar del de la recepción provisional.

e) Pruebas a que se encuentran dispuestos a someter el material para que

la Administración se cerciore de la bondad del suministro.

g) Multas y penalidades que se encuentran dispuestos a sufrir por demora en los plazos que propongan para la construcción y entrega, y multas que habrán de abonar por deficiencias en pruebas debidamente detalladas.

g) Cuáles habrán de ser las causas de rescisión del contrato.

Los casos de rescisión que el concursante proponga se entenderán sin perjuicio de los derechos de la Administración de Marina para rescindir el contrato cuando el resultado de las pruebas no alcance a cubrir las condiciones exigidas en el mismo e cuando de ellas se deduzca que el material construido adolece de defectos insusceptables.

b) Aceptación de las condiciones contenidas en las presentes bases.

A la proposición se acompañarán, además de lo que expresa la base primera, cuantos documentos juzguen necesarios los concursantes para que la Marina se cerciore de que efectivamente se dedican a la clase de construcciones o suministros a que se refiere el concurso y que ofrecen la suficiente garantía por su crédito industrial o por trabajos análogos que hayan ejecutado.

Las Sociedades o Compañías que acudan al concurso deberán acompañar a sus proposiciones los documentos necesarios para acreditar su existencia, personalidad jurídica y la de los que presenten la proposición en su nombre.

Si fuesen Sociedades Mercantiles acompañarán además certificación de inscripción en el Registro Mercantil.

Depósito provisional.—5.^a Para tomar parte en el concurso deberá el licitador presentar su cédula personal y acompañar a su proposición, pero fuera del sobre que la contenga, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en las sucursales de las provincias, en metálico o valores admisibles por la ley, en concepto de depósito para garantir la proposición, la cantidad de cien mil pesetas (100.000).

Aceptación de proposiciones.—6.^a El Ministro de Marina apreciará en conjunto cada una de las proposiciones sin atender sólo al precio ofrecido y aceptará la que estime más beneficiosa o las rechazará todas, pudiendo también, antes de dictar una u otra resolución, invitar al autor o autores de una o mas proposiciones a que introduzcan en ellas determinadas modificaciones respecto a puntos que no se hallen taxativamente fijados en las bases.

Fianza definitiva.—7.^a El adjudicatario impondrá como fianza definitiva en los mismos términos que el depósito provisional de que trata la base 5.^a y en el mismo plazo marcado en la base 8.^a para el otorgamiento de la escritura, la cantidad a que ascienda el 3 por 100 del precio del servicio adjudicado.

Escríptura.—8.^a El concursante a quien se adjudique el servicio deberá formalizar su contrato por escritura pública; y con tal objeto se presentará en la Intendencia general del Ministerio, dentro del plazo de diez días, a partir del sexto, previa citación del Intendente y constitución de la fianza.

Si el adjudicatario no se presentase a otorgar la escritura o no impusiese

la fianza definitiva de que trata la base anterior, impidiendo que el contrato tenga efecto, incurrá en las responsabilidades que presta el artículo 51 de la vigente ley de Hacienda pública.

Accidentes del trabajo.—9.^a Se entenderá que el contrato entre el contratista y los obreros que emplee en las obras estará sujetado a lo preventivo en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Junio de 1902, y que el contratista cumplirá lo dispuesto en la Ley de 26 de Enero de 1906 sobre accidentes del trabajo.

El adjudicatario, al firmar el contrato, prestará fianza bastante para garantizar el pago de las indemnizaciones correspondientes a los accidentes del trabajo que puedan sufrir sus obreros, a no ser que justifique haber asegurado a éstos en debida forma contra dichos accidentes.

Gastos.—10. Serán de cuenta del contratista: el pago de los anuncios en los periódicos oficiales referidos en la base 3.^a; los derechos del Notario que asista al concurso; el pago de la escritura del contrato y una copia testimoniada de la misma, que deberá entregar en la Intendencia general, a los quince días de recibir la copia de aquélla; veinte ejemplares impresos de la misma; los derechos reales que devenguen la escritura y el contrato; los derechos arancelarios del material que por no producirse en la Península introduce en el extranjero; impuestos de pagos del Estado, timbre y contribución industrial y demás impuestos establecidos o que se establezcan durante la ejecución del contrato.

Garantía e inspección del servicio.—11. Las obras de construcción y pruebas serán inspeccionadas e intervenidas por la persona o comisión que designará el Ministro de Marina, la que tendrá entrada libre en los talleres o astilleros del constructor, y recibirá de él gratuitamente cuantos elementos considera necesarios para cerciorarse de la buena calidad de los materiales o aparatos empleados, pudiendo rechazarlos todos cuando, a juicio de la Inspección, no reúnan las condiciones establecidas, aun después de puestos en la obra, quedando el contratista obligado a reponerlos por su cuenta cuantas veces se lo ordene la Inspección.

La Comisión inspectora podrá someter los materiales a las pruebas del Lloyd o del Véritas o análogas, reclamándolos si los juzga deficientes. Se entenderá que los plazos para reposición de efectos rechazados serán los mismos que los concedidos para entregarlos, sin que por ello quede eximido de las multas por demora.

La Comisión inspectora expedirá las certificaciones que acrediten el derecho al percibo de los plazos y la de recepción provisional que servirá para empezar a contar el plazo de garantía.

La Comisión inspectora resolverá todas las cuestiones de orden técnico que surjan sin perjuicio del derecho del contratista para recurrir ante este Ministerio contra los acuerdos de la Comisión.

El contratista debe responder de todas las averías, deficiencias y desperfectos que se produzcan o se descubran durante el plazo de garantía, a no ser

que provengan de causas de fuerza mayor o de culpa de la Administración o de sus dependientes.

Protección a la industria nacional.—

12. Podrán presentar proposiciones a este primer concurso los fabricantes o entidades nacionales, por sí o por personas que formalmente los representen.

El contratista cumplirá lo previsto en la legislación vigente sobre protección a la producción nacional.

En cumplimiento de lo previsto se convocarán a continuación los párrafos siguientes, correspondientes a otros tantos artículos del mismo Reglamento:

"Cuando se haya celebrado, sin tener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá convocar concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no excede al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más médica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y produjos que no lo estén, las pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ellos favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del propONENTE los adeudos arancelarios en su pago, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se originen al efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicados inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la Producción Nacional.

Causas de rescisión.—13. Además de lo expresado en la base 4.^a, el Ministro podrá acordar la rescisión del contrato parcial o totalmente cuando algunas de las obras contratadas o todas ellas, no se terminen o el acopio de los materiales no se verifique dentro de los plazos estipulados con un exceso de tiempo que no sea subsanable a juicio de la Marina mediante la aplicación de las multas especificadas y estipuladas, o cuando algunas o todas las obras terminadas no reúnan las condiciones del contrato, siempre que para esos malos no ofrezcan las multas ni otras sanciones y providencias previstas proporcionada en eficaz reparación.

También podrá el Ministro rescindir

parcial o totalmente el contrato en los casos siguientes:

a) Si durante la ejecución de las obras el contratista emplease métodos o procedimientos inaceptables por el Ministerio de Marina y dejase de perfeccionarlos desatendiendo las advertencias del Ministro del Ramo o de ejecutar las modificaciones y correcciones que se demostrase ser necesarias.

b) Si dejase el contratista de establecer y sostener las precauciones necesarias para la seguridad de las obras ya existentes que pudieran experimentar daño alguno como consecuencia en las en ejecución.

c) Si igualmente se negase el contratista a reparar por su cuenta los desperfectos que en las obras ya existentes pudieran producirse como consecuencia de las en ejecución.

En caso de rescisión parcial por las causas expresadas, el Ministerio de Marina podrá proseguir las obras a costa del contratista.

44. Se considerará que forman parte integrante de las bases para este concurso las disposiciones del vigente Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina en los que sean aplicables, así como las demás disposiciones en vigor sobre contratación administrativa del Estado.

45. El contratista que tome a su cargo este servicio tendrá que llenar el requisito determinado en el punto b) de la Real orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio último (GACETA DE MADRID de 4 de Agosto número 216), respecto al régimen de retiros obreros aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 4 de Febrero de 1922.—El Jefe del Negociado (ilegible).—N.º B.: El General Jefe de la Sección, Salvador Buhigas

S-568

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 24 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 64 a 68 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, cuyo presupuesto asciende a 79.750,46 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 790 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid.

sentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 12 de Junio de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

S-554

Hasta las trece horas del día 24 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 26 a 29 de la carretera de Puente de Arganda a Colmenar de Oreja, cuyo presupuesto asciende a 25.661,04 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional, de 250 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 12 de Junio de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

S-557

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 12 de Junio de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

S-555

Hasta las trece horas del día 24 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 15 a 21 de la carretera de Perales de Tajuña a Albares, cuyo presupuesto asciende a 40.508,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional, de 400 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 12 de Junio de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

S-558

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 12 de Junio de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

S-556

Hasta las trece horas del día 24 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 8 a 10 de la carretera de Madrid a Cádiz, cuyo presupuesto asciende a 56.450,05 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional, de 560 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento,

to, el dia 29 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 12 de Junio de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

S—559

Hasta las trece horas del dia 24 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de Puente de Arganda a Colmenar de Oreja, cuyo presupuesto asciende a 14.777,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional, de 140 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el dia 29 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 12 de Junio de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

S—559

Hasta las trece horas del dia 24 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 3 a 9 de la carretera de Madrid a Toledo, cuyo presupuesto asciende a 101.902,37 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 1.010 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el dia 29 de Julio, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 12 de Junio de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

S—561

ANUNCIOS OFICIALES

MINERO-MEDERÚRGICA DE PON-FERRADA (S. A.)

Intereses de obligaciones.

A partir del dia 1.^o de Julio próximo, podrán hacerse efectivos los intereses correspondientes al vencimiento del primer semestre del año actual, de las obligaciones emitidas por esta Sociedad, en los establecimientos que a continuación se expresan:

Banco Central, en Madrid y sus Sucursales de Barcelona, Ávila, Málaga, Toledo, Lucena, Albacete, Alicante, Andújar, Arévalo, Ciudad Real, Córdoba, Lorca, Mora de Toledo, Murcia, Peñaranda, Puente Genil, Talavera de la Reina y Villacañas.

En Bilbao, Crédito de la Unión Minera.

En San Sebastián, Banco Guipuzcoano.

En Vitoria, Banco de Vitoria.

En Pamplona, Crédito Navarro.

En Santander, Banco de Santander.

En Valladolid, Banco Castellano.

En Zaragoza, Banco de Crédito de Zaragoza.

En Granada, Sres. Hijos de Manuel Rodríguez Acosta.

El pago, con deducción de los impuestos correspondientes, se hará contra el cupón número 3, de dichas obligaciones.

Madrid, 13 de Junio de 1922.—El Presidente del Consejo de Administración, El Conde de los Gaitanes.

X—1526

TIERRAS Y BIENES INDUSTRIALES (S. A.)

MADRID

Convocatoria.

De acuerdo con lo que previene el artículo 21 de los Estatutos, se cita a Junta general ordinaria para el dia 26 del corriente mes, a las once de la mañana, en las oficinas sociales (calle de Alonso Cano, 16 y 17).

Para concurrir a dicha Junta, se recuerda a los Sres. Accionistas el cumplimiento de los requisitos estatutarios.

Madrid, 19 de Junio de 1922.—El Director-Gerente, E. Goldwind.

X—1676

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FERRO-CARRILES SECUNDARIOS

El Consejo de Administración tiene el honor de poner en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, emisión 1912, que el cupón número 41 de dichos títulos importa pesetas 5, deducido pesetas 0,5651 por impuestos, quedando líquido a pagar pesetas 4,4349, se hará efectivo a partir del 1.^o de Julio próximo:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito.

En Barcelona, en el domicilio de la Sociedad Anónima Arnús-Gari.

En Bilbao, en el Banco de Vizcaya.

Igualmente, a partir de la mencionada fecha y por los establecimientos citados, se pagarán las 45 obligaciones amortizadas en el sorteo celebrado el dia 27 de Abril último, cuya numeración se publicó en la GACETA DE MADRID el dia 30 del citado mes, descontándose pesetas 9.2086 por impuestos, quedando un líquido a percibir de 450,7314 pesetas por obligación.

Madrid, 17 de Junio de 1922.—El Director general, R. de Alburquerque.

X—1673

VILLABARTIM OIL AND GAS COMPANY

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a Junta general extraordinaria, para tratar de la liquidación y disolución de la Sociedad, el dia 28 del corriente, a las seis y media de la tarde, en Madrid, calle de la Libertad, 23, primero, de recha.

Madrid, 16 de Junio de 1922.—El Vicepresidente, M. Urrea.

X—1531

LA GRESHAM

COMPAGNA INGLESA ANÓNIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Habiéndose extraviado la póliza número 118.796 que libró La Gresham (The Gresham Life Assurance Society, Limited), de Londres, a D. Francisco de P. Selá Guardiola, de Barcelona, el dia 8 de Junio de 1902, se hace público por medio de este anuncio a fin de hacer constar que, si dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de esta inserción, no se presenta reclamación alguna en la Dirección de la Sucursal española de la Compañía, calle de Alcalá, número 18, en Madrid, dicha póliza se tendrá por nula y sin efecto alguno, y su importe será pagado a quienes sean beneficiarios de acuerdo con los documentos en poder de la Compañía.

X—1582

COMPAGNA DEL PUERTO DE AGUILLAS

A partir del sábado 4.^o de Julio y en el domicilio de esta Compañía Jovellanos, 8, principal, izquierda, se procederá al pago del cupón número 28, de las obligaciones de primera hipoteca, comprendidas del número 501 al 1.000, a razón de 10 pesetas por cupón, menos 0,708 pesetas por impuestos de utilidades y timbre.

Madrid, 20 de Junio de 1922.—El Secretario, E. Jaurealde.

X—1583

LONDON ASSURANCE CORPORATION

Balance para las Compañías reaseguradoras de riesgos
eventuales a 31 de Diciembre de 1921

ACTIVO

S. S. d.

Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito	623.275	0	0
Efectivo en Caja y cuentas corrientes...	252.664	5	10

Propiedad inmueble:

Predios urbanos.....	541.421	5	8
Bentas de terrenos urbanos y rústicos 269.326	16	2	
	810.748	1	10

Valores mobiliarios:

Fondos públicos del Estado español ...	2.950	0	0
Idem de Estados extranjeros	2.562.532	6	2
Valores industriales o comerciales de Empresas extranjeras	2.512.704	12	9
	5.179.346	18	11

Préstamos hipotecarios	1.097.344	8	7
Idem sobre valores	42.414	16	9
Intereses vitalicios	1.637	17	3
Cuenta de establecimiento	30.248	8	0
Empréstitos sobre las pólizas de la Corporación	127.223	1	3
Reversiones	7.310	1	10

Saldo activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras:

Efectivo:			
Reaseguros marítimos a cobrar	301.562	19	7
Idem incendios id....	24.303	10	8
Primas de seguros debidas por otras Compañías (incendios)	58.660	3	5
Idem (accidentes)....	5.821	3	7
	390.352	17	3

Saldo activo de las cuentas con las Agencias:

Seguros de vida	32.118	3	3
Idem de otros.....	580.586	19	6
Deudores diversos y saldos deudores	612.705	2	9
Bentas e intereses vencidos	2.220	10	9
Efectivos a cobrar	11.986	6	11
Primas venidas pendientes de cobro	1.380	7	2
Timbres de pólizas	248.363	2	7
Saldo quedado del costo de adquirir el negocio de una Compañía adquirida	654	2	7
	200.000	0	0
	9.659.575	9	8

PASIVO

S. S. d.

Capital social suscrito	1.496.550	0	0
Reserva estatutaria	280.000	0	0

Reservas técnicas:

Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada)	6.560.503	19	8
--	-----------	----	---

Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago:

Seguros contra Incendios	202.825	16	0
Idem de Vida	51.155	6	2
Idem Marítimos	73.408	16	10

Saldo pasivo de cuentas con las Compañías reaseguradoras:

Seguros contra Incendios	176.055	8	4
Idem id. Accidentes	6.785	12	8
Idem Marítimos	233.276	14	2
	416.016	15	2

Saldo pasivo de las cuentas con las Agencias:

Depósito en garantía	55.240	1	8
Acreedores diversos	45.586	16	7

Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos	9.624	5	0
Fondos de previsión para empleados	3.539	19	4
Primas de seguros de Vida pagadas con anticipación	6	17	11
Intereses pagados con anticipación	2.620	2	6
	15.790	4	9

Efectivos a pagar	3.527	18	6
Impuestos sobre la renta y de ganancias excesos pendientes de pago	164.269	4	10

Excedente	208.244	9	0
	9.659.575	9	8

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

1921. S. S. d.

1.º de Enero:

Saldo de la cuenta a la fecha 202.335 15 8

31 de Diciembre:

Intereses, dividendos y rentas no pagados a otras cuentas 28.653 15 5

Menos impuestos sobre la renta respecto de ellos 27.644 3 41

Traspasado de la cuenta de seguros sobre la vida 102.009 12 0

Traspasado de la cuenta de seguros contra Incendios

102.009 12 0

Idem id. Marítimos

102.009 12 0

Idem id. id. Accidentes

436 17 8

Idem id. id. responsabilidad de los patronos

14.825 2 0

Honorarios de Agencia

1.132 7 0

Honorarios de traspasos

124 17 8

102.009 12 0

31 de Diciembre:

Dividendos a los accionistas, ordinarios

102.009 0 0

Idem id. de preferencia

102.009 0 0

Transferido a la cuenta general sobre Accidentes

102.009 19 8

Impuestos extrafiscales

102.009 4 1

Pérdida incurrida al realizar inversiones

102.009 13 8

Provisión para impuesto sobre la Renta y sobre ganancias de Corporaciones pagadero en 1922

102.009 0 0

Prima sobre póliza de amortización respecto de las Acciones de preferencia

12.298 0 0

Desembolso de la cuenta de edificios

102.009 0 0

Saldo seguri el tercer período

208.244 9 0

597.918 5 0

Ihor Grouch, Secretario—Lon don Assurance

SUCURSAL ESPAÑOLA*Cuenta de ganancias y Pérdidas durante el año 1921.***DEBE****PESETAS**

Jurmas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo deducida la porción reasegurada.....	32.629,00
Gastos de administración:	
Gastos de producción	
Gastos generales	1.733,35
Comisiones de cierre	28.395,95
Contribuciones e impuestos	6.103,20
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	
	36.232,50

Reservas técnicas en 31-Diciembre 1921:

Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	48.560,00
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago neta de reaseguros	
	205.000,00

————— 253.560,00

PESETAS	PESETAS
Saldo acreedor	17.835,19
Gastos.....	340.256,69

HABER*Reservas técnicas del ejercicio anterior:*

Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	43.667,04
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago, netas de reaseguros	2.060,00
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y primas devueltas	215.667,04
	121.400,65

Producto de los fondos invertidos:

Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito.....	3.189,60
Saldo deudor.....	
	340.256,69

Pesetas.....

X-11-49

J. Cameron, Secretario auxiliar.

Sucursales de Madrid y Alcalá (S. A.). Paseo de San Vicente, nº 100. 2776.